

ACTA DE SUSPENSIÓN N° 2 PAF-ATF-I-016-2019

CONTRATO No.	PAF-ATF-I-016-2019
OBJETO	CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)."
CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Diez (10) de julio de 2019
FECHA DE INICIO	Veintiséis (26) de agosto de 2019
PLAZO DEL CONTRATO	Diecinueve (19) meses y sesenta (60) días
PROYECTO	Interventoría
VALOR PROYECTO	MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.282.766.450,00), incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 1	Siete (07) de noviembre de 2019
PLAZO DE LA SUSPENSIÓN N° 1	Dos (02) meses: siete (07) de noviembre de 2019 - siete (07) de enero 2020
FECHA DE PRÓRROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 1	Dos (02) de enero 2020
PLAZO DE PRÓRROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 1	Dos (2) meses: ocho (08) de enero 2020 - siete (07) de marzo de 2020.
FECHA DE PRÓRROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 1	Tres (03) de marzo de 2020
PLAZO DE PRÓRROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 1	Dos (02) meses: siete (07) de marzo de 2020 - siete (07) de mayo de 2020
FECHA DE PRÓRROGA N° 3 A LA SUSPENSIÓN N° 1	Seis (06) de mayo de 2020
PLAZO DE PRÓRROGA N° 3 A LA SUSPENSIÓN N° 1	Un (01) mes: siete (07) de mayo de 2020 - siete (07) de junio de 2020

ACTA DE SUSPENSIÓN N° 2 PAF-ATF-I-016-2019

FECHA DE LA SUSPENSIÓN No. 02	Tres (03) de noviembre de 2020
PLAZO DE LA SUSPENSIÓN No. 02	Un (01) mes: tres (03) de noviembre de 2020 - tres (03) de diciembre de 2020

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE** y, por la otra, **RAFAEL HOLMAN CUERVO GOMEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.402.873 expedida en Bogotá D.C., obrando en condición de Representante del **CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido **SUSPENDER** la ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019 cuyo objeto es la **"CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)"**, el día diez (10) de julio de 2019.
2. Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN** del contrato señala que *"se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. en ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)"*.
3. Que el Contratista de Obra, **CONSORCIO AQUALLEBRIJA**, mediante comunicación No. CA-005-2020-085 de fecha catorce (14) de octubre de 2020, dirigida al Consorcio interventor Santander, solicitó la Suspensión No. 02 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, por el término de un (01) mes, debido a que a la fecha no se ha obtenido respuesta a satisfacción por parte del Municipio de la información solicitada, lo cual está generando atrasos en la ejecución de las actividades de la consultoría.
4. Que la Interventoría, **CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER**, mediante comunicado No. CIS-CEXS-000108-2020 de fecha catorce (14) de octubre de 2020, avaló la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019 por el término de un (01) mes.
5. Que, como consecuencia de lo anterior, la Interventoría **CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER** mediante comunicado CIS-CEXS-000109-2020 de fecha catorce (14) de octubre de 2020, dirigido a Findeter, solicitó la Suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, por el mismo término.
6. El Supervisor por parte de **FINDETER**, mediante Concepto del treinta (30) de octubre de 2020, recomendó al Comité Técnico la Suspensión del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019 por el término de un (01) mes.
7. El Comité Técnico, en sesión virtual del treinta (30) de octubre de 2020, tal como consta en el Acta No. 227 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015), revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario aprobar la Suspensión No. 2 para el Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, por el término de un (01) mes.
8. El Comité Fiduciario en sesión virtual del tres (03) de noviembre de 2020, tal como consta en el Acta No. 294 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de la suspensión No. 2 y, conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019 por el término de un

ACTA DE SUSPENSIÓN N° 2 PAF-ATF-I-016-2019

(01) mes, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. - Suspender la ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, por el término de un (01) mes, contados a partir del día tres (03) de noviembre de 2020.

Inicio de la suspensión No. 2	tres (03) de noviembre de 2020
Plazo de la suspensión No. 2	Un (01) mes.
Terminación de la suspensión No.	tres (03) de diciembre de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente Suspensión No. 2, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato para lo cual LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente Suspensión No. 2, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente suspensión No. 2, de acuerdo con lo establecido en el **PARÁGRAFO SEGUNDO** de la cláusula **VIGÉSIMA QUINTA** del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO. - LAS PARTES acuerdan que la presente suspensión No. 2 no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA.

CUARTO. - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Suspensión No. 2 al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, se firma a los Tres (03) de noviembre de 2020

CONTRATANTE,

MB


JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER.

CONTRATISTA,


RAFAEL HOLMAN CÚERVO GÓMEZ

Representante

CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

